



República de Panamá



AUTORIDAD NACIONAL DE
INGRESOS PÚBLICOS
Despacho del Administrador

26 de marzo de 2014.

RESOLUCION N° 201-2380 EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS

“Mediante la cual se extiende el periodo para el reconocimiento del Crédito Fiscal por la adquisición de los Equipos Fiscales”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24 de 08 de abril de 2013, que crea a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, y que subroga el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por las Leyes N° 8 de 15 de marzo de 2010, la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al hoy Administrador Nacional de Ingresos Públicos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que de acuerdo a la Ley N° 72 de 27 de septiembre de 2011, mediante la cual se reformó la Ley N° 76 de 1976, Ley N° 62 de 2010, y la Ley N° 34 de 2008, relativas a medidas fiscales en cuanto al sistema de Facturación y el uso de las impresoras fiscales, incluyéndose medidas alternativas a la expedición de facturas o de documentos equivalentes para acreditar toda operación relativa a transferencia, ventas de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño.

Que todo contribuyente que obtenga su equipo fiscal tiene derecho a recibir un crédito a favor que corresponde a un equivalente al 50% o hasta SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00) y de igual forma un 100% hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/850.00) para los contribuyentes personas naturales o jurídicas cuyas ventas no excedan de TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/36,000.00).

Que de acuerdo al cronograma de implementación del uso de los equipos fiscales, todos los contribuyentes que hayan comprado e instalado en tiempo oportuno el correspondiente equipo tendrán derecho al reconocimiento del respectivo crédito fiscal.

Que es parte de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos actualizar, modernizar y aplicar los medios alternativos que sean necesarios para la prestación de los servicios requeridos por el contribuyente y así garantizar eficazmente el servicio tributario en cuanto al tema de la adquisición de los equipos fiscales.

Que para suplir las necesidades de los contribuyentes, es oportuno conceder un plazo para la obtención del crédito fiscal.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Administrador Nacional de Ingresos Públicos en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Extender el plazo para el reconocimiento del crédito fiscal a partir del 01 de abril de 2014, al 31 de octubre de 2014, por la adquisición de los nuevos Equipos Fiscales.

SEGUNDO: Se les informa a todas las Estaciones de Expendio de Combustibles, al igual que las empresas de Transporte de Carga, que a partir del 15 de abril de 2014, deberán tener implementado su respectivo Equipo Fiscal.

TERCERO: Dicha resolución comenzará a regir a la fecha de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial. Contra dicha resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 72 del 27 de septiembre de 2011, Ley N° 33 de 30 junio de 2010, Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970 y Ley N° 24 de 08 de abril de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS E. CUCALON U.
Administrador Nacional de
Ingresos Públicos

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS
PUBLICOS
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 26 DE 03 DE 2014
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA:
